



## DECRETO

## POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 305, 209, 211 de la Constitución Política, Leyes 2200 de 2022 y 489 de 1998, y demás normas concordantes, y,

## CONSIDERANDO

Que en el Juzgado 30 Administrativo Oral de Medellín, se tramita Acción Popular bajo el radicado 05001333303020250011000, en contra del Departamento de Antioquia, Municipio de Titiribí y Renting de Antioquia – EICE RENTAN, en el que se solicita amparar los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, defensa del patrimonio público, acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el derecho a la libre circulación.

Que el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Medellín, en sentencia del veintiséis (26) de septiembre de 2025, concedió las pretensiones y ordenó lo siguiente:

***"CUARTO. ORDENAR al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y a RENTING DE ANTIOQUIA- EICE RENTAN, que, en el marco de sus competencias legales y contractuales, lleven a cabo, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) MESES siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, todas las actividades necesarias de mantenimiento, adecuación y rehabilitación, de la vía que conduce del casco urbano del Municipio de Titiribí a la Vereda Otramina (Corredor Vial 60AN08- 2), realizando las gestiones presupuestales, técnicas, operativas y de ejecución necesarias que permitan implementar un plan integral de mantenimiento vial con enfoque hidráulico y estructural, que contemple las siguientes acciones:***

- a) Limpieza y descolmatación de las obras de drenaje existentes, incluyendo la rehabilitación o rediseño de pasos de agua y cunetas (zanjas laterales), con inspección técnica detallada para determinar su estado estructural y funcionalidad hidráulica. En los casos en que estas estructuras no puedan ser habilitadas, se deben plantear soluciones alternas para la evacuación eficiente del caudal.***
- b) Reconformación del afirmado granular en zonas deterioradas, con aporte de material seleccionado, compactación mecánica adecuada y construcción de cunetas laterales en ambos costados de la vía, para dirigir el escurrimiento de forma controlada y evitar su infiltración hacia el cuerpo de la vía.***
- c) En los puntos con inicio de pérdida de banca, ejecutar obras de contención livianas como trinchos, muros en gavión o rellenos estructurados con geotextiles, conforme a evaluación geotécnica puntual.***

**"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"**

- d) Instalación de señalización preventiva y restrictiva en los sectores comprometidos, con el fin de reducir la carga vehicular y prevenir esfuerzos adicionales que aceleren los procesos de falla.*
- e) En zonas con pendientes pronunciadas, la implementación de disipadores de energía, filtros naturales y cunetas de coronación en taludes, como estrategia para mitigar la erosión superficial e interceptar el flujo antes de que alcance el cuerpo vial.*
- f) Finalmente, establecer un programa de mantenimiento periódico y monitoreo continuo, especialmente durante temporadas invernales, que permita corregir tempranamente cualquier deterioro incipiente y garantizar la conservación de la vía a largo plazo.*

Las ordenes impartidas podrán ejecutarse en el marco de los **contratos interadministrativos y contratos de obra**, celebrados entre el Departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física y Renting de Antioquia- EICE RENTAN, que se encuentren vigentes, y para lo cual la entidad demandada **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, deberá hacer las acciones presupuestales, jurídicas y técnicas que la ley permita, a fin de lograr la adecuada y correcta rehabilitación de la vía en cuestión.

Así mismo, durante planeación y ejecución de las obras, **se deberán observar** las indicaciones técnicas, financieras, administrativas, ambientales y legales, que disponga la firma interventora del convenio **CONCORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA**.

**QUINTO. DESIGNAR** un **COMITÉ DE VERIFICACIÓN** para la constatación de la ejecución de las órdenes contenidas en la presente sentencia, en los términos del artículo 34 de la Ley 472 de 1998, el cual estará integrado por la **PERSONERÍA MUNICIPAL** de Titiribí, un representante del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, un representante de **RENTING DE ANTIOQUIA- EICE RENTAN**, un representante del **CONCORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA** (interventor del contrato interadministrativo), y un representante de los **ACTORES POPULARES**. Dicho comité será presidido y coordinado por la **PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ**. (...)"

Que en forma oportuna se interpuso el recurso de apelación y mediante auto del siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el despacho concede el recurso de apelación; advirtiendo frente a los efectos del fallo lo siguiente:

"Ahora bien, en lo que atañe al **efecto** en que debe concederse este recurso, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección primera, en Auto Interlocutorio de fecha 14 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso identificado con radicado: 540012333000201800256-01 (Acumulado 540013333007201800353- 01), dilucidó lo siguiente."

"...Por lo expuesto, **el Despacho considera que el recurso de apelación, en este caso concreto, se debía conceder en el efecto devolutivo**, como en derecho lo ordenó el Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina [...]" (Negrillas y subrayas del despacho)

Que de conformidad con la decisión judicial, es conveniente y procedente jurídicamente, delegar al interior de la entidad un funcionario para coordinar y gestionar íntegramente todas las acciones derivadas de la orden que le fue impartida al Departamento de Antioquia, a fin de dar estricto cumplimiento a la decisión judicial.

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA

**ARTÍCULO 1º. DELEGAR** en el **SECRETARIO INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA**, doctor **LUIS HORACIO GALLON ARANGO**, o quien haga sus veces, para coordinar y gestionar integralmente el cabal cumplimiento de las ordenes impuestas en el trámite de la **Acción Popular** que cursa en el **Juzgado 30 Administrativo Oral de Medellín, bajo el radicado 05001333303020250011000**, incluyendo la representación del Departamento de Antioquia en el Comité de Verificación, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**PARÁGRAFO.** El delegado deberá presentar un informe trimestral y/o cuando sea requerido, a la Dirección de Defensa Jurídica – Subsecretaría Jurídica - Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, de las acciones adelantadas para dar cabal cumplimiento a la sentencia, a fin de ser remitido al despacho de conocimiento.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese el presente acto al funcionario delegado.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

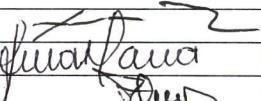
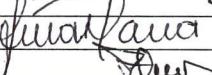
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

  
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

Proyectó:	Leonel Giraldo Álvarez- PU - Dirección Defensa Jurídica		1-12-2025
Revisó:	Lina María Zuluaga Ruiz – Directora Defensa Jurídica		1-12-2025
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán – Subsecretaría Jurídica		1-12-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.